

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 510.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua, rayana á la marca, seis años, pelo entrecano, estrella corrida, un carbunco en el costillar izquierdo sin cicatrizar y sin hierro, extraviada el 18 del actual, de la propiedad de D. Cecilio Rivera García.

Córdoba 26 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Circular núm. 511.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las tres caballerías de las señas que se expresan, de la propiedad de D. Ramón Otero las dos primeras, y la última de Don Francisco Vasallo, las cuales fueron extraviadas del cortijo nominado Galapagar Alto en la madrugada del 14 del actual.

Córdoba 26 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una yegua, pelo castaño encendido, preñada, con un potro de rastra, calzada de la mano derecha y pié izquierdo; hierro una cruz en la caderera derecha.

Una mula, de cuatro años, pelo toro y alzada regular.

Una mula, torda oscura, de tres años, herrada en la tabla derecha.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 509.

Por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, representante de D. Antonio Fuentes Marirrubia, se ha presentado escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro por él presentado para la mina *La Aragonesa*, número 2.514, término de Hornachuelos, y cuya designación aparece en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 25 de Enero próximo anterior, y por decreto de esta fecha he resuelto declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 515.

CIRCULAR

CÁDULAS PERSONALES

En la relación presentada por el Recaudador de cédulas personales de esta capital, referente á los individuos que no se han provisto en término hábil como debían hacerlo de los citados documentos, esta Administración de mi cargo, de conformidad con lo prevenido en el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado la siguiente providencia:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 24 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y en vista de que los individuos comprendidos en la precedente relación no han adquirido en término hábil las cédulas persona-

les que les corresponden, declaro procedente contra los mismos la multa del duplo del valor de dichos documentos, conforme lo preceptuado en el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de 29 de Mayo de 1884.

Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 25 de la vigente Instrucción de apremio con los requisitos que determina el art. 80; en la inteligencia de que si trascurridas las 24 horas que prescribe el mencionado art. 25 no verifican el pago de las cédulas de que se trata, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles, inmuebles y semovientes, y rentas de los deudores, con arreglo á los artículos 28 y siguientes de la Instrucción.”

Lo de que en conformidad á lo prevenido también en el antes citado artículo 21 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecte la resolución.

Córdoba 25 de Abril de 1887.—El Administrador accidental, P. O., Guillermo Bermúdez.

Banco de España.

SUCURSAL DE CÓRDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

Núm. 513.

D. Miguel Ciudad y Auriolas, Director de la misma.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial respectivas al 4.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar precisa y simultáneamente en todos los pueblos de la provincia á partir desde el día 1.º de Mayo próximo en los que á continuación se expresan, en los locales y horas que determinarán los edictos particulares publicados en cada localidad.

La recaudación se verificará con estricto arreglo á los preceptos de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sin que puedan alterarse los días prefi-

jados sino por causas imprevistas é invencibles, en cuyo caso los recaudadores de acuerdo con la Autoridad local respectiva señalarán de nuevo el plazo en que deba realizarse, dando de ello inmediato conocimiento á esta Dirección y poniéndolo igualmente en el de los contribuyentes vecinos y forasteros por los medios ordinarios autorizados por la costumbre.

Los contribuyentes tendrán entendido que sólo la puntualidad en el pago durante el período voluntario podrá eximirles de los recargos autorizados por Instrucción; que no puede admitirse el pago del trimestre corriente teniendo otro ú otros en descubierto de la misma contribución, y que el recibo talonario competentemente legalizado es el único documento que justifica la solvencia respecto á contribuciones é impuestos.

Lo que de acuerdo y conformidad con la Administración de Contribuciones y Rentas y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 15 de la citada Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Córdoba 25 de Abril de 1887.—Conforme.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Hoefeld.—El Director, Miguel Ciudad.

PARTIDOS, PUEBLOS Y DÍAS DE COBRANZA

CAPITAL

Córdoba, del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo.

AGUILAR

Aguilar, del 5 al 10.
Puente Genil, del 15 al 20.
Monturque, del 15 al 18

BAENA

Baena, del 1.º al 8.
Valenzuela, del 1.º al 4.
Luque, del 1.º al 6.

BUJALANCE

Bujalance, del 14 al 19.

Carpio, del 1.º al 5.
Cañete, del 9 al 13.
Pedro Abad, del 1.º al 4.

CABRA

Cabra, del 2 al 7.
Nueva Carteya, del 18 al 21.
Doña Mencía, del 1.º al 5.
Zuheros, del 11 al 14.

CASTRO DEL RÍO

Castro del Río, del 7 al 12.
Espejo, del 1 al 6.

FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, del 6 al 11.
Blázquez, del 5 al 7.
Granjuela, del 1 al 3.
Valsequillo, del 1 al 3.
Villanueva del Rey, del 1 al 4.
Bélmez, del 13 al 18.
Espiel, del 20 al 25.
Obejo, del 11 al 13.
Villaharta, 8 y 9.

HINOJOSA

Hinojosa, del 4 al 9.
Fuente la Lancha, del 16 al 18.
Villaralto, del 19 al 22.
Villaviciosa, del 4 al 8.
Belalcázar, del 4 al 9.
Santa Eufemia, del 11 al 14.
Viso, del 4 al 9.

LUCENA

Lucena, del 6 al 13.

MONTILLA

Montilla, del 4 al 11.

MONTORO

Montoro, del 2 al 7.
Villafranca, del 1.º al 5.
Adamúz, del 1.º al 6.
Villa del Río, del 20 al 23.

POSADAS

Posadas, del 10 al 13.
Carlota, del 1 al 6.
Hornachuelos, del 12 al 15.
Palma del Río, del 10 al 15.
Almodóvar, del 5 al 8.
Guadalcazar, del 1 al 3.
Fuente Palmera, del 17 al 20.

POZOBLANCO

Pozoblanco, del 16 al 21.
Añora, del 6 al 9.
Guijo, 1 y 2.
Torrecampo, del 4 al 8.
Villanueva de Córdoba, del 15 al 20.
Alcaracejos, del 19 al 21.
Conquista, del 1 al 2.
Pedroche, del 10 al 13.
Dos Torres, del 11 al 16.
Villanueva del Duque, del 1 al 4.

PRIEGO

Priego, del 10 al 15.
Carcabuey, del 1 al 6.
Almedinilla, del 1 al 5.
Fuente Tójar, del 1 al 3.

RAMBLA

Rambla, del 1.º al 6.
Montemayor, del 14 al 19.
Santaella, del 14 al 18.
La Victoria, del 1 al 3.
Fernán Núñez, del 5 al 10.
Montalbán, del 5 al 9.
San Sebastián, del 1 al 13.

RUTE, PRIMERA AGRUPACIÓN

Rute, del 4 al 9.

Iznájar, del 11 al 16.

RUTE, SEGUNDA AGRUPACIÓN

Benamejí, del 2 al 7.
Palenciana, del 15 al 18.
Encinas Reales, del 2 al 7.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO DE CÓRDOBA

Núm. 512.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la cobranza de las contribuciones directas de esta capital y su distrito tributario por lo que respecta al cuarto trimestre del presente año económico, se avisa al público que del 1.º al 15 de Mayo próximo se verificará aquélla a domicilio por los encargados de este servicio.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en esta oficina, situada en la calle de Osario, núm. 12, pueden acudir a ella durante dicho período y horas de costumbre, excepto los días festivos.

Se entienden requeridos de pago por este anuncio todos los propietarios, colonos, ganaderos e industriales que por no constar en las listas cobratorias las señas de su habitación respectiva no pueda la Recaudación prestarles el domicilio.

Los que sean contribuyentes en otros pueblos y tengan domiciliados sus pagos en esta capital, deben apresurarse a satisfacer el importe de los recibos dentro del plazo que queda fijado, sin esperar prórroga alguna, pues terminado éste se devolverán para su cobro al punto de que procedan, sin consideración de ningún género.

Finalmente, los hacendados o contribuyentes forasteros que no tengan representación legal en esta capital están en el deber de satisfacer sus cuotas en dicha Recaudación dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 25 de Abril de 1887.—*J. de Méndez.*

AYUNTAMIENTOS

Carcabuey.

Núm. 490.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1887 a 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación municipal durante el plazo de 15 días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y a los efectos que determina el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Carcabuey 21 de Abril de 1887.—Antonio Ramón Benítez.—De su or-

den, Bartolomé Luque y Martín, Secretario.

Hornachuelos.

Núm. 495.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado en borrador el padrón de los contribuyentes obligados al pago del Impuesto de cédulas personales en este término municipal, correspondiente al año económico de 1887 a 88, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 18 de Abril de 1887.—Antonio García.—Andrés Durán, Secretario.

Villa del Río.

Núm. 494.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1887 a 88, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 15 días, contados desde hoy, en cumplimiento del artículo 146 de la Ley Municipal vigente, para que en expresado período pueda ser examinado y aducir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villa del Río 19 de Abril de 1887.—Sebastián Criado.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

Añora.

Núm. 506.

D. Bartolomé Madrid y Riquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1887 al 88, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Añora 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Añora.

Núm. 505.

D. Bartolomé Madrid y Riquez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 210 de la Instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre de

las especies que se marcan en el estado que obra unido al expediente de subasta para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda en el inmediato año económico de 1887-88, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio el día 7 de Mayo próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, a fin de que puedan enterarse los licitadores.

Añora 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Puente Genil.

Núm. 492.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de los derechos de consumos durante el año económico de 1887 a 88, se convocan licitadores para la subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento, el día 8 de Mayo próximo y hora de doce a una de la tarde, por el tipo y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puente Genil 22 de Abril de 1887.—Manuel M. Melgar.—El Secretario, Enrique Porras.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento en esta villa.

Hago saber: Que el borrador del empadronamiento general de los individuos que tienen obligación de obtener cédulas personales en el próximo año económico de 1887 a 88, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas en él comprendidas puedan deducir de agravios caso de haberseles inferido; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de ninguna clase, se dará por consentido lo hecho y no se admitirá excusa alguna por fundada que parezca.

Y en cumplimiento de la Instrucción sobre el particular vigente, se publica y fija el presente en Rute a 21 de Abril de 1887.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

LUQUE

Núm. 453.

D. Juan Calvo y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que á virtud de lo preceptuado en la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, ha quedado por este Ayuntamiento ultimada para el año actual la lista electoral de compromisarios para Senadores, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO

D. Antonio Jiménez de la Torre.

Agustin Jiménez y Jiménez.

Rafael Membiela Arenas.

Gregorio Marzo Luque.

Andrés Marín León.

Pedro Carrillo López.

Cristóbal Calvo Ontiveros.

Cárlos Carrillo Marín.

Juan León López.

Cristóbal Cañete Alcaráz.

Rafael Ortiz de la Torre.

Cristóbal Castro Molina.

CONTRIBUYENTES

Número.	NOMBRES.	DOMICILIO.
1	Roldán Jiménez, Pedro.	Carrera.
2	Carrillo Mellado, Joaquín.	Idem.
3	Mellado Rodríguez, Francisco Paula.	Alta.
4	Fernández Mariscal, Luis.	Paredón.
5	Calvo de León y Vida, Juan.	S. Bartolomé.
6	López Ruiz, Arcadio.	Alta.
7	Baena Jiménez, Juan Felipe.	Fuente.
8	Galisteo Jiménez, Francisco.	Carrera.
9	Pérez Jimenez, Manuel.	Prado.
10	Ontiveros Llevet, Juan.	Carrera.
11	López Luque, Francisco.	Velesar.
12	Porras López, Rafael.	Prado.
13	Roldán Moral, Francisco.	(Cortijo) Parrilla.
14	Castro Jiménez, Antonio.	S. Sebastián.
15	Aguilera del Pozo, Rafael.	Alta.
16	Cañete Padillo, Francisco.	Carrera.
17	Cruz Puerta, Miguel.	Alta.
18	Molina Jiménez, Zóilo.	Marbella.
19	Amores Mellado, Eduardo.	Alta.
20	Bravo Luque Carlos.	Idem.
21	Jiménez Montealar, Nicolás.	Paredón.
22	Calvo Pérez, Juan.	Alta.
23	Roldán y Roldán, Manuel.	Carrera.
24	Sánchez Mata, Ramón.	(Cortijo) Peña Parda.
25	Valero Ortiz, Francisco.	Velesar.
26	Montes Mayorga, José Bernabé.	(Cortijo) Nava.
27	García Aguilera, Luis.	(Cortijo) H. de Priego.
28	Carrillo Ortiz, Cristóbal.	Alamos.

Número.	NOMBRES.	DOMICILIO.
29	Porras López, Antonio.	Carrera.
30	Roldán Moral, José.	(Cortijo) Vistas.
31	Porras López, José.	Carrera.
32	Alferez de la Torre, Juan.	Paredón.
33	Ortiz Bravo, Luis.	Fuente.
34	Zafra y Amores, Antonio, (Pbro).	Alta.
35	López Jiménez, Vicente.	Carrera.
36	Luque Mansilla, Baltasar.	Vailajarros.
37	Ontiveros Fernández, Francisco.	Fuente.
38	Jiménez Espinar, Juan.	(Cortijo) Valdecañas.
39	Castro Molina, Antonio.	Alta.
40	Bravo Luque, Agustín.	Velesar.
41	Cañete Jiménez, Cristóbal.	S. Sebastián.
42	Mansilla Pérez, Alfonso.	Idem.
43	Briceño León, Francisco.	Carrera.
44	Ortiz y Ortiz, Cristóbal.	Alamos.
45	Sánchez Solano, Juan.	(Cortijo) H. de Hidalgo.
46	Ontiveros Jiménez, Juan.	Prado.
47	León Briceño, Gregorio.	Idem.
48	Ordoñez Bazuelo, Pedro.	Porras.

Concuerda esta certificación con su original á que me remito.
Y para que conste expido la presente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 8 de Febrero anterior, en Luque á 30 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jiménez de la Torre.—Juan Calvo, Secretario.

La Rambla.

Núm. 501.

D. Juan V. Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado y aprobado con arreglo á las disposiciones vigentes el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa y corriente año económico, se efectúa el cobro del primer semestre en los días de 1.º al 7 de Mayo próximo, cuya oficina de recaudación se halla establecida en el Llano del Angel, núm. 10, á cargo de Don Juan Lucena.

Y para conocimiento de los interesados, se pone el presente en La Rambla á 21 de Abril de 1887.—Juan V. Prieto.

Belalcázar.

Núm. 503.

D. Francisco Morillo y Márquez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por falta de licitadores no ha tenido lugar el remate de los derechos de las especies de consumos para el próximo año económico de 1887 á 88; en su virtud tendrá lugar el segundo en estas Capitulares y hora de las diez á las doce de su mañana del día 4 de Mayo próximo, bajo el pliego

de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria, y admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de sus tipos.

Belalcázar 23 de Abril de 1887.—Francisco Morillo.

Palenciana.

Núm. 516.

D. Rafael Páez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, se ha servido acordar como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos el arriendo á venta libre de todas sus especies durante el año económico venidero de 1887 á 88, y el importe de sal con la exclusiva, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde, en las Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, y si no se presentasen licitadores, se verificará la segunda subasta el 21 del propio Mayo á las mismas horas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palenciana 23 de Abril de 1887.—Rafael Páez.—Casto Martínez, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTEMAYOR

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	270,76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.267,60
Cargo.....	7.538,36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.514,20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	24,16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.050,00	551,04	1.601,04
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	6.263,86	1.370,43	7.634,29
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.328,51	5.346,13	9.674,64
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	11.642,37	7.267,60	18.909,97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.754,85	1.735,59	3.490,44
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	747,37	762,84	1.510,21
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	15,00	78,25	93,25
6 Obras públicas.....	"	30,59	30,59
7 Corrección pública.....	"	378,00	378,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	2.661,64	2.636,39	5.348,03
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	178,00	223,00	401,00
12 Ampliación.....	6.014,75	1.619,54	7.634,29
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	11.371,61	7.514,20	18.885,81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montemayor á 31 de Diciembre de 1886. — El Depositario, Juan de Llamas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montemayor á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Epifanio Solano.—V.º B.º—El Alcalde, Carmona.—El Secretario, Manuel Uraburu.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTURQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	198,87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.647,42
Cargo.....	2.846,29
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.642,54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	203,75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.908,53	272,53	2.181,06
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	46,75	46,75
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	5.221,94	995,58	6.217,52
9 Resultas.....	1.066,38	"	1.066,38
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	1.332,56	1.332,56
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	8.196,85	2.647,42	10.844,27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	112,34	176,66	289,00
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	43,00	49,00	92,00
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	8,30	11,00	19,30
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.506,38	1.204,18	2.710,56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	61,76	184,00	245,76
12 Ampliación.....	6.266,20	1.017,70	7.283,90
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	7.997,98	2.642,54	10.640,52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Marcelo Rojas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, José María Rojas.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Saravia.—El Secretario, Joaquín Hornero.